

**19214** RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se hace pública la declaración de uniformidad de un modelo de pistola semiautomática para la dotación de los miembros de la Policía.

El «Boletín Oficial del Estado» en fecha 10 y 16 de junio de 1981, publicó anuncio de concurso para la elección de un modelo de pistola de doble acción, calibre 9 milímetros «Parabellum», para dotación de los miembros de la Policía.

Una vez informado técnicamente por el Servicio de Automoción de la Dirección General de la Policía y tras su aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del 26 de marzo de 1982,

Esta Dirección de la Seguridad del Estado ha resuelto: Declarar de uniformidad para su utilización por los miembros de la Policía, la pistola de doble acción, calibre 9 milímetros «Parabellum», modelo 28 PK, presentada por la firma «Star Bonifacio Echevarría, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Director, Francisco Lafra García.

**19215** RESOLUCION de 11 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Antonio Rodríguez Bravo Rufo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Guardia segundo de dicho Cuerpo, en situación de retirado por inutilidad física, don Antonio Rodríguez Bravo Rufo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-1-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19216** RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don Ramón y doña María Antonia Bruy Puig, de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Clarisvalls, en término municipal de Alella (Barcelona).

Don Ramón y doña María Antonia Bruy Puig, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Clarisvalls, en término municipal de Alella (Barcelona) y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Ramón y doña María Antonia Bruy Puig el aprovechamiento de un caudal máximo de 55.296 litros al día de aguas públicas subálveas del torrente Clarisvalls, mediante el llamado Pozo número 1, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.500 metros cúbicos por hectárea regada, caudal que será complementario del que se extraiga mediante el llamado Pozo número 2, inscrito por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, con destino al riego por gravedad, de 0,56 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Pont d'en Serra», en término municipal de Alella (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 35.25371, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 315.274,73 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo

máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, que tiene carácter complementario del concedido por el Pozo número 2, por lo que su modulación vendrá determinada por la limitación de la potencia de los grupos elevadores de ambos pozos, debiendo especificarse en el acta de reconocimiento final, el tiempo de funcionamiento máximo de cada uno de ellos. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 55.296 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio, en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obra Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

**19217** RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Puertos y costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1982 al club náutico de Calella de construcción de una base náutica en la playa, término municipal de Calella (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 26 de mayo de 1982 una autorización al club náutico de Calella, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Calella.

Superficie: 6.500 metros cuadrados.

Destino: Construcción de base náutica, prevista dentro del plan de ordenación de la playa aprobado por Orden ministerial de 25 de abril de 1975, en terrenos de dominio público, así como reglamentos de tarifas de explotación de la misma.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las que se mencionan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general. Pascual M. Pery Paredes.